

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 34 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 4 - 28020

Tfno: 914932797

Fax: 914932799

42010702

NIG: 28.079.00.2-2017/0163564

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2018

Materia: Obligaciones

Ejecutante: IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA,S.L.

PROCURADOR D./Dña. VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ

Ejecutado: MADRID ARTE Y CULTURA SA

PROCURADOR D./Dña. MARIA ESPERANZA ALVARO MATEO

DECRETO NUMERO 488/2021

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ELENA RECIO SANCHEZ

Lugar: Madrid

Fecha: nueve de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el presente proceso de ejecución promovido por el Procurador D./Dña. VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ en nombre y representación de IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA,S.L. frente a MADRID ARTE Y CULTURA SA, han sido completamente satisfechas las pretensiones de la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 570 de la LEC, que el proceso de ejecución sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo ocurrido en el presente caso, por lo que procede dar por finalizado el proceso de ejecución, archivándose las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente proceso de ejecución.

Álcense todas las medidas ejecutivas adoptadas en el presente procedimiento.

Archívense las actuaciones, tomando nota en los libros correspondientes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que



la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta [REDACTED] de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN [REDACTED], indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 34 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [REDACTED].

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto declara finalizado el proceso de ejecución Art. 570 firmado electrónicamente por ELENA RECIO SANCHEZ